

REGLAMENTO DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y DE LAS VOCALÍAS EJECUTIVAS DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. (CIEES)



Aprobado por la Asamblea General de Asociados
de los CIEES el 6 de marzo de 2015



**MEJOR
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior

*Reglamento de los Cuerpos Colegiados y de las Vocalías
Ejecutivas de los Comités Interinstitucionales para la
Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES)*

*Reglamento de Operación de los Cuerpos Colegiados y de las
Vocalías Ejecutivas de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación
de la Educación Superior, (CIEES)*

*D. R. © 2014. Comités Interinstitucionales para la Evaluación
de la Educación Superior, A. C. (CIEES).*

Av. San Jerónimo # 120, Col. La Otra Banda, C. P. 01090,

Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.

Marzo de 2015.

www.ciees.edu.mx

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Este reglamento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de los Estatutos de la Asociación Civil *Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)*, creada mediante Acta constitutiva de fecha 4 de diciembre de 2009.

Artículo 2

Para la realización de sus funciones los CIEES están constituidos por dos tipos de cuerpos colegiados: los Comités Interinstitucionales (CI) y las Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE). Asimismo, para su operación, los CI están coordinados por las Vocalías Ejecutivas (VE).

Capítulo II

de los Comités Interinstitucionales (CI)

Artículo 3

Los comités interinstitucionales son órganos colegiados constituidos por académicos reconocidos y representativos de la comunidad académica nacional, cuya misión es evaluar las funciones sustantivas, así como los programas educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales públicas y particulares, para contribuir a mejorar su calidad.

Artículo 4

Los comités interinstitucionales están organizados en concordancia con cada una de las áreas del conocimiento en las que está organizada la educación superior: Arquitectura, Diseño y Urbanismo; Artes, Educación y Humanidades; Ciencias Agropecuarias; Ciencias de la Salud; Ciencias Naturales y Exactas; Ciencias Sociales y Administrativas; Ingeniería y Tecnología; asimismo existe el Comité de Evaluación Institucional, Vinculación y Extensión de la Cultura; y Administración y Gestión Institucional.

Artículo 5

Cada uno de los siete comités para la evaluación de programas educativos se integrará por entre ocho y doce académicos en activo reconocidos y especializados en el área del conocimiento de que se trate, los cuales deberán provenir las IES del país y serán coordinados por un vocal ejecutivo.

En el caso del Comité de Evaluación Institucional que evalúa las funciones institucionales se integra entre ocho y doce funcionarios o exfuncionarios reconocidos y especializados en las funciones por evaluar, los cuales deberán provenir de las IES del país y serán coordinados por un vocal ejecutivo.

Artículo 6

En cada comité deberá buscarse la pluralidad de sus integrantes en cuanto a la institución de procedencia, de manera que los diferentes subsistemas de la educación superior estén representados, así como en cuanto a la distribución geográfica de las instituciones de las que provienen.

Artículo 7

La función de integrante del comité es honorífica e intransferible y la ejercerá por un periodo único de cuatro años.

Artículo 8

Ningún integrante de los comités podrá trabajar de manera subordinada en otro organismo acreditador o evaluador externo diferente a los CIEES, con el fin de evitar conflicto de intereses.

Artículo 9

Los integrantes de cada uno de los nueve comités serán designados mediante el siguiente procedimiento:

- a) El coordinador general de los CIEES, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de este reglamento y en previo acuerdo con los vocales ejecutivos, determinará una IES a la cual se le formulará una invitación con la intención de que ésta proponga un candidato para ocupar un lugar en el comité por cuatro años. En esa invitación se detallará el comité para el cual se invita y la especialidad de la persona requerida. Los lugares que ocupen los candidatos de las IES en cada comité integrantes de cada comité no constituyen posiciones permanentes de las instituciones de las que provienen.
- b) El coordinador general de los CIEES emitirá por escrito el nombramiento de la persona propuesta por la institución.

Artículo 10

En caso de que algún integrante de un comité interinstitucional sea separado de sus funciones, ya sea por deseo personal, enfermedad prolongada o fallecimiento, o por incumplimiento de sus tareas, el coordinador general de los CIEES podrá enviar una invitación, previo acuerdo con los vocales ejecutivos, a otra IES para que proponga a un candidato a ocupar el lugar vacante en el comité, con el objeto de que termine el periodo restante para el cual fue nombrado el candidato antecesor.

Artículo 11

Cada comité podrá apoyarse, cuando lo considere adecuado, con los especialistas que determine para el pleno desempeño de sus funciones.

Artículo 12

Cada comité contará con el apoyo del personal académico y administrativo, adscrito a los CIEES, que requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13

Cada cuatro años se renovará la mitad de los miembros de cada comité. Esta renovación deberá darse atendiendo a los criterios de pluralidad, representatividad de los subsistemas de educación superior, regiones geográficas, variedad disciplinar y de función.

Para proceder con la renovación se hará de acuerdo con lo asentado en el Artículo 9, inciso a).

Artículo 14

Los miembros del comité sesionarán al menos dos veces al año.

Capítulo III

De las Comisiones de Pares Académicos Externos

(CPAE)

Artículo 15

Para llevar a cabo las evaluaciones de programas educativos y funciones en las instituciones de educación superior, los comités serán apoyados por las Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE).

Artículo 16

Cada CPAE estará integrada por al menos tres pares evaluadores expertos en la materia del programa o función a evaluar. Uno de ellos fungirá como coordinador de la comisión.

Artículo 17

Los pares evaluadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar registrados en el padrón de pares evaluadores de los CIEES.
2. Cubrir el perfil definido para ello.
3. Haber participado en un seminario taller de formación de evaluadores impartido por los CIEES, salvo cuando así lo estime el vocal ejecutivo y lo autorice el coordinador general.

Artículo 18

En la CPAE solo participarán pares evaluadores que no tengan relación directa con el programa educativo o las funciones de la IES por evaluar.

Artículo 19

En la CPAE participará por lo menos un par evaluador del subsistema al que pertenece el programa educativo o la función por evaluar.

Capítulo IV

De las vocalías ejecutivas

Artículo 20

Cada comité interinstitucional estará presidido por un vocal ejecutivo. Corresponde al coordinador general de los CIEES la designación del vocal ejecutivo de cada comité. Los vocales ejecutivos permanecerán en su cargo el tiempo que estime el coordinador general.

Artículo 21

El cargo de vocal ejecutivo forma parte de la estructura de los CIEES. El vocal ejecutivo debe contar con una amplia trayectoria académica y administrativa, y para el ejercicio de su función exige dedicación de tiempo completo en los CIEES. Este cargo es incompatible con el de funcionario o directivo de cualquier institución educativa, personal de alguna agencia acreditadora o de otra naturaleza similar a la función de los CIEES.

Artículo 22

Cada Vocalía Ejecutiva contará con una estructura académica administrativa para apoyar el desempeño de sus funciones.

Artículo 23

Cada Vocalía Ejecutiva deberá contar con un padrón actualizado de pares evaluadores a efecto de poder constituir *ad hoc* las Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE) que realizarán las evaluaciones *in situ*.

Capítulo V

Funciones y obligaciones de los cuerpos colegiados y de las vocalías ejecutivas

Artículo 24

Los miembros de cada *Comité Interinstitucional (CI)* tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Conocer la metodología y validar los marcos de referencia específicos que guíen las evaluaciones.
2. Emitir fundadamente los dictámenes de nivel de calidad o acreditaciones correspondientes.
3. Conocer los informes finales de las evaluaciones que se realizan.
4. Conocer las autoevaluaciones realizadas por las instituciones de educación superior.
5. Conocer los reportes de las CPAE.
6. Revisar las recomendaciones propuestas por la CPAE y la Vocalía Ejecutiva, así como adicionar otras, si fuera el caso, con respecto a los programas o funciones evaluadas.
7. Conocer y resolver los casos de inconformidad de las IES, respecto a los dictámenes emitidos.
8. Analizar, discutir y determinar la revocación del reconocimiento de buena calidad otorgado por los CIEES.
9. Guardar la confidencialidad de los asuntos que competen a su encargo.

Artículo 25

Las *Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE)* tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Realizar las visitas de evaluación asignadas por cada vocal ejecutivo, de acuerdo con la metodología emitida por los CIEES y los marcos de referencia específicos de cada comité.
2. Cumplir plenamente la agenda de trabajo de cada visita.
3. Conocer y analizar el resultado de las autoevaluaciones realizadas por las IES.
4. Conocer, de parte del vocal ejecutivo de cada comité, si existe alguna información especial o comentario antes de proceder a la evaluación.
5. Proceder, en todos los casos, de acuerdo con el protocolo de actuación que emitan los CIEES.
6. Valorar el resultado de la visita y emitir un reporte que deberá ser enviado al vocal ejecutivo.
7. Tener un estricto apego a los estándares y normas que guían la evaluación externa.
8. Guardar la confidencialidad de los asuntos que competen a su encargo.

Artículo 26

El *coordinador de cada CPAE* tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Coordinar al equipo evaluador.
2. Establecer el primer contacto en la visita *in situ* con las autoridades educativas y presentar al equipo evaluador.
3. Convocar a los miembros del equipo evaluador a las reuniones que se estimen necesarias durante la visita.
4. Coordinar la reunión final para la elaboración del reporte de visita.
5. Hacer cumplir la agenda de trabajo prevista.
6. Informar de inmediato a la Vocalía Ejecutiva si existen condiciones adversas tales como: incumplimiento de la agenda, intromisión de personas ajenas al proceso de evaluación, falta de seguridad, etcétera, para realizar la visita, con el objeto de recibir instrucciones de cómo proceder.

7. Hacer llegar al vocal ejecutivo el reporte de la visita elaborado por la CPAE.
8. Guardar la confidencialidad de los asuntos que competen a su encargo.

Artículo 27

Los *pares evaluadores* tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Participar en la CPAE que asigne el vocal ejecutivo del comité.
2. Asistir a la capacitación previa correspondiente.
3. Analizar la documentación que el comité respectivo le envía de manera previa a la visita de evaluación.
4. Dejar evidencia de sus comentarios personales con respecto a los diferentes aspectos de la evaluación realizada, independiente de la lista de verificación de indicadores que determinan los CIEES, con el fin de enriquecer la valoración final de la CPAE en la visita. Cada par evaluador deberá de llenar y firmar un formato con su valoración personal del programa o función evaluado.
5. Participar en las actividades previstas en la agenda de la visita.
6. Cumplir con los procedimientos que los CIEES establezcan para conducir la visita de evaluación y verificar los indicadores que considere pertinentes.
7. Propiciar las mejores condiciones para una efectiva recolección de las evidencias durante la visita, mediante una actitud profesional que privilegie la comunicación con las personas participantes en el proceso, y evite en todo momento la emisión de juicios a la parte evaluada.
8. Enfatizar, ante los entrevistados, los beneficios que conlleva la evaluación.
9. Seguir en todo momento el protocolo de actuación de los CIEES.
10. Guardar la confidencialidad de los asuntos que competen a su encargo.

Artículo 28

El *vocal ejecutivo* de cada comité interinstitucional tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Convocar al comité respectivo cuantas veces sea necesario.
2. Participar, con voz pero sin voto, en la emisión de los dictámenes producto de las evaluaciones.
3. Vigilar y mantener la confidencialidad de los asuntos que competen a su encargo.
4. Determinar la integración de cada CPAE con base en el padrón de pares evaluadores y designar a su coordinador. La integración deberá efectuarse con base en los principios de variabilidad de integrantes, representatividad, externalidad y afinidad con el programa o función evaluado por la CPAE.
5. Elaborar y dar seguimiento al programa anual de trabajo del comité.
6. Mantener actualizado el padrón de pares evaluadores.
7. Programar y organizar las visitas de evaluación en cada IES.
8. Levantar las actas de las sesiones del comité.
9. Promover los servicios que prestan los CIEES y divulgar los beneficios que resultan de la evaluación externa
10. Supervisar que los pares académicos externos estén debidamente capacitados para el ejercicio de sus funciones.
11. Evaluar el resultado de la visita de la CPAE y, en caso de existir algún problema, tomar las medidas pertinentes.
12. Mantener un registro ordenado y actualizado de las evidencias de cada proceso de evaluación que se realice.
13. Vigilar el cumplimiento de la normativa emitida por los CIEES.
14. Coordinarse con la Dirección Técnica de los CIEES para la impartición de cursos, seminarios y talleres para apoyar las autoevaluaciones de los programas educativos y las funciones, así como la formación de pares académicos evaluadores.

15. Determinar, en acuerdo con el coordinador general, las instituciones a las que se invitará para que designen a los miembros que integren cada comité.
16. Vigilar las labores del personal de apoyo académico y administrativo relativo a su cargo.
17. Integrar y presentar al comité respectivo, con base en los reportes de la CPAE, el informe final de cada evaluación.

Artículo 29

El personal de apoyo académico y administrativo de la Vocalía tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración y dar seguimiento al programa anual de trabajo del comité correspondiente
2. Solicitar, recopilar, organizar y sistematizar la información requerida para los trabajos del comité.
3. Diseñar y establecer la base de datos de las IES y de los participantes en los trabajos del comité.
4. Asistir al vocal ejecutivo para convocar a las sesiones del comité.
5. Elaborar el programa anual de sesiones del comité.
6. Revisar y validar la información remitida por las IES.
7. Colaborar en la planeación y organización del programa de visitas a las IES y auxiliar a los integrantes de las CPAE para la debida consecución de sus tareas.
8. Concertar el programa de la visita con los funcionarios de las IES previo acuerdo con el vocal ejecutivo
9. Solicitar a la Dirección Administrativa de los CIEES el apoyo necesario para la contratación de personal, los requerimientos del comité y las visitas a las IES.
10. Integrar los documentos generados por el comité y turnarlos, en su versión final, para su edición e impresión, así como supervisar la marcha de los trabajos, de acuerdo con los tiempos establecidos para cada etapa.

11. Turnar para corrección de estilo, previo visto bueno del vocal ejecutivo, la versión final del informe de la evaluación autorizada por el comité.
12. Recibir del vocal ejecutivo la versión con correcciones para incorporarlas al documento final, imprimirla y enviarla a la IES.
13. Participar en la elaboración de prediagnósticos, guías de entrevista, concertación de visitas, análisis de la información e integración de las versiones preliminares de los trabajos del comité.
14. Atender las comisiones locales y foráneas que se le asignen, tales como: talleres, seminarios, presentaciones, visitas, etcétera.
15. Participar en el diseño y establecimiento del marco de referencia para la evaluación de los programas académicos y/o funciones que realiza el comité.
16. Investigar y recopilar información diversa relativa a los trabajos que realiza el comité.
17. Elaborar y mantener actualizado un directorio de expertos y organismos especializados en la evaluación académica y/o institucional de acuerdo al área del conocimiento y/o disciplinas del comité.
18. Generar la información relevante para los procesos de difusión y promoción de las tareas encomendadas al comité

Capítulo VI

Sesiones de los Comités Interinstitucionales (CI)

Artículo 30

De conformidad con el artículo 14 de este reglamento, cada comité se reunirá cuando menos dos veces al año, de acuerdo con el calendario anual de reuniones acordado y aprobado por el propio comité. Las sesiones tendrán por objeto analizar los reportes de las CPAE, los informes de la Vocalía Ejecutiva y emitir fundadamente los niveles de calidad, así como validar las recomendaciones finales para la institución evaluada y conocer las inconformidades presentadas con respecto a los dictámenes emitidos, entre otros.

Artículo 31

Las sesiones serán privadas y se realizarán en la sede que determinen los CIEES.

Artículo 32

En las sesiones participarán los miembros del comité, el vocal ejecutivo y el personal de apoyo que se requiera, así como el o los invitados que a juicio del vocal ejecutivo se consideren pertinentes de acuerdo con la agenda de los asuntos a tratar.

Artículo 33

Las sesiones serán presididas por el vocal ejecutivo, quien tendrá voz pero no voto. En el caso de que se discuta acerca de una evaluación con la cual el vocal ejecutivo o cualquier miembro del comité esté o estuvo vinculado laboralmente, éstos se abstendrán de participar en esa parte de la sesión, con el fin de no generar condiciones para el conflicto de intereses.

Artículo 34

Las sesiones del comité podrán llevarse a cabo y serán válidas cuando esté presente al menos el 60% de sus integrantes.

Artículo 35

En ningún caso se aceptará la participación de representantes.

Artículo 36

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 37

Para el caso del otorgamiento o revocación del reconocimiento de buena calidad se requerirán al menos dos terceras partes de los votos favorables.

Artículo 38

Se confirmará la fecha de la celebración de la sesión con los miembros del comité con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 39

Para cada sesión se integrará de manera previa una carpeta con la documentación y/o información requerida, el orden del día, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores. Dicha carpeta se pondrá a disposición de los miembros del comité con al menos 3 días hábiles previos a la sesión.

Artículo 40

El vocal ejecutivo hará del conocimiento del coordinador general los acuerdos tomados en cada sesión y se encargará de su posterior desahogo.

Artículo 41

Se levantará un acta de las sesiones que será firmada por el vocal ejecutivo y los miembros del comité asistentes.

Artículo 42

Cuando en una sesión haya emisiones de dictámenes de calidad de un programa o función, los integrantes del comité asistentes deberán firmar cada dictamen emitido.

Artículo 43

La Vocalía Ejecutiva será la encargada de dar seguimiento a los acuerdos de la sesión y la presentación de los avances en las sesiones posteriores, hasta su desahogo.

Artículo 44

Los CIEES se harán cargo de los gastos que se generen para la reunión del Comité.

Capítulo VII

Derechos y compromisos de los integrantes de los comités

Artículo 45

Los *integrantes de cada comité* tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
2. Recibir una sesión de inducción para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. Recibir la información necesaria para emitir sus juicios.
4. Determinar, con base en el reporte de visita de los pares evaluadores, la autoevaluación de la institución y la valoración entre los miembros de cada comité, el otorgamiento del reconocimiento de buena calidad al que se hace acreedor cada programa educativo o la acreditación a las funciones evaluadas.
5. Conocer los casos de inconformidad por la emisión de dictámenes, así como los casos de revocación de reconocimiento o acreditación por causas graves.
6. Establecer comunicación, durante la sesión, con los pares evaluadores responsables de una evaluación para conocer elementos adicionales a lo asentado en el reporte o para hacer aclaraciones, en caso de ser necesario.
7. Permanecer en su encargo cuatro años.
8. Recibir un documento de nombramiento de integrante del comité, así como un reconocimiento, al término de su gestión, por su participación como miembro del comité.

Artículo 46

Los *miembros del comité* tendrán los siguientes compromisos:

1. Cumplir con lo establecido en este reglamento y con la normativa establecida por los CIEES.
2. Asistir a las sesiones convocadas.
3. Asistir a la sesión de inducción.
4. Conocer a plenitud los informes de las CPAE.
5. Dictaminar fundadamente el otorgamiento del reconocimiento de buena calidad con respecto a un programa o la acreditación de las funciones institucionales.
6. Validar las recomendaciones para el mejoramiento de los programas o funciones evaluados.
7. Discutir y resolver los casos de inconformidad presentados por las IES con respecto a los dictámenes emitidos; así como los casos de revocación de dictamen cuando existan causas graves que así lo ameriten.
8. Aportar lo mejor de sus conocimientos y experiencia para el mejor desarrollo de sus funciones.
9. Cumplir con el código de conducta de los CIEES.

Artículos transitorios

Artículo 1

Las disposiciones contenidas en este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Asociados de los CIEES, A.C.

Artículo 2

La renovación a la que alude el artículo 13 implica que habrá un cincuenta por ciento de integrantes que, por única vez, duren en su cargo dos años. Estas personas serán las que tienen mayor antigüedad en el comité respectivo; si el número de integrantes que están en esa situación es superior al cincuenta por ciento, los miembros del comité, mediante un sorteo, determinarán quiénes durarán cuatro años en vez de dos. Durante la primera sesión que en 2015 celebre cada comité, se levantará un acta en la que queden consignados los nombres de las personas que durarán dos años, así como de aquellas que duren cuatro.

Artículo 3

Toda disposición anterior a este reglamento o que se le contraponga queda derogada.



Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior